



**“ALIANZA ESTRATÉGICA DE APOYO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
DE APRENDIZAJE SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO “TRUJILLO” Y LA FUNDACIÓN
AUGUSTO N. WIESE”**

**PROGRAMA DE ESTUDIO
GUÍA OFICIAL DE TURISMO**

TRUJILLO - PERÚ

2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TRUJILLO" Y LA FUNDACIÓN AUGUSTO N. WIESE

CONSTE por el presente documento el **CONVENIO Marco de Cooperación** (en adelante, el "**CONVENIO**"), que celebran de una PARTE:

LA FUNDACIÓN Augusto N. Wiese, identificada con RUC N° 20148131873, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 522, Piso 16, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado Clase A, Mr. Augusto Fernando Wiese Moreyra, identificado con DNI N° 10064442 y por su Apoderada Clase B, Carmen Leticia López Elías, identificada con DNI N° 10802863, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; y de la otra.

El **Instituto Superior Tecnológico Público Trujillo**, identificada con RUC N° 20354595029, con domicilio legal en Pasaje Olaya N° 180 Urb. La intendencia El Molino, Distrito y Provincia de Trujillo, La Libertad, debidamente representada por la Dra. María Elena Hidalgo Coba, identificada con DNI N° 17808554, representando como Directora General, mediante la Resolución Gerencial Regional N°000455-2024-GRLL-GGR-GRE a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

Toda referencia a **LA FUNDACIÓN** y a **LA ENTIDAD** en forma conjunta se entenderá como las "**PARTES**". Asimismo, la referencia individual indistinta de la **PARTES** se entenderá como la "**PARTE**".

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA ENTIDAD es un instituto público creado 27 de abril de 1979, mediante R.M. N° 0469-79-ED y revalidado por el Ministerio de Educación mediante R.N. N° 074-2005-ED, está autorizado para ofertar 07 Carreras Profesionales: Asistencia Administrativa, Contabilidad, Diseño y Programación Web, Enfermería Técnica, Guía Oficial de Turismo, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y Marketing. Sus Carreras Profesionales aplica el Nuevo Diseño Curricular por competencias con el Sistema Modular, los planes de estudios están basado en créditos que permite al egresado continuar estudios en universidades nacionales y privadas. Mantiene convenios con entidades públicas y privadas para la realización de prácticas pre profesionales de nuestros estudiantes y está asociado a la Cámara de Comercio.

LA FUNDACIÓN es una entidad sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes del Perú, que trabaja para promover el bien individual y colectivo, a través de la educación, la cultura, la innovación social, así como el apoyo a instituciones de salud y ayuda humanitaria en general. En línea con su fin fundacional, **LA FUNDACIÓN** mantiene una alianza formal de colaboración interinstitucional con el Ministerio de Cultura, en el marco de la cual viene trabajando, desde 1990, en la investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico El Brujo (o "El Brujo"), ubicado en el distrito de Magdalena de Cao, en la provincia de Ascope, en La Libertad.

Para potenciar su labor, **LA FUNDACIÓN** está permanentemente abierta y dispuesta a trabajar colaborativamente con otras instituciones que persigan objetivos similares y prioricen la responsabilidad social para el bienestar y desarrollo del país y de las personas que lo integran.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer un marco de cooperación y colaboración mutua entre las **PARTES** para apoyar a poblaciones vulnerables, brindándoles acceso al patrimonio cultural del Complejo Arqueológico El Brujo, promovido por **LA FUNDACIÓN**. Asimismo, se busca fomentar la calidad educativa a través de la implementación de actividades formativas, culturales y turísticas. Adicionalmente, **LA ENTIDAD** se compromete a desarrollar capacitaciones dirigidas tanto al personal de **LA FUNDACIÓN** como a la comunidad de Magdalena de Cao, contribuyendo al fortalecimiento de habilidades y competencias en beneficio del desarrollo integral de la región. Las actividades y planes operativos anuales se acordarán y formalizarán por escrito, de acuerdo con la vigencia del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: LINEAS DE COOPERACIÓN

Para la obtención del resultado óptimo del objeto de la presente **CONVENIO**, **LA FUNDACIÓN** asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar a **LA ENTIDAD** con fines educativos, el acceso al material gráfico, fotográfico, piezas arqueológicas y/o espacios de El Brujo, así también para el desarrollo de las actividades propias de la Experiencia Formativa en Situaciones Reales de Trabajo. previa coordinación y bajo la supervisión del especialista designado por **LA FUNDACIÓN**.
2. Brindar a **LA ENTIDAD** las facilidades necesarias para grabar y trabajar material audiovisual educativo dentro de El Brujo, previa coordinación y sujeto a disponibilidad.
3. Brindar capacitaciones virtuales/presenciales sobre nuevos servicios, novedades, descubrimientos, entre otros a las distintas áreas que **LA ENTIDAD** considere pertinente, previa coordinación entre las **PARTES**.
4. Asumir traslados y refrigerios de los especialistas que **LA ENTIDAD** designe para atender las capacitaciones dirigidas al personal de **LA FUNDACIÓN** o a la comunidad de Magdalena de Cao, previo acuerdo entre las **PARTES**.
5. Organizar el traslado y participación del personal de **LA FUNDACIÓN** o de la comunidad de Magdalena de Cao, para capacitaciones que se puedan dictar en la sede **LA ENTIDAD**. Así mismo, organizar los espacios y personas para las capacitaciones a dictarse en complejo arqueológico El Brujo o Magdalena de Cao.
6. Gestionar el ingreso libre de sus estudiantes, personal educativo y administrativo de **LA ENTIDAD** a realizarse en el Complejo Arqueológico El Brujo y su museo de sitio, que **LA FUNDACIÓN** considere pertinente y siempre que ello no contravenga las disposiciones vigentes que establece el Ministerio de Cultura sobre el ingreso libre, a través de su Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.
7. Gestionar la donación que permita cubrir los gastos de traslado para 120 estudiantes con sus profesores, desde la sede **LA ENTIDAD** hasta el complejo arqueológico El Brujo (ida y vuelta). Esto se realizará en cada ciclo de estudios (dos veces al año), previa coordinación y acuerdo entre las **PARTES** y siempre que **LA FUNDACIÓN** cuente con los recursos económicos necesarios.
8. Evaluar oportunamente implementar el voluntariado de los estudiantes de **LA ENTIDAD** en el Complejo Arqueológico El Brujo, cumpliendo con todos aspectos legales necesarios, previo acuerdo entre las **PARTES**.
9. Otras actividades conjuntas que puedan ejecutarse, previo acuerdo escrito de las **PARTES**, sin perjuicio que la mención de los demás puntos sean una limitante de los proyectos que puedan presentarse de manera posterior a la firma del presente.

Por otro lado, para la obtención del resultado óptimo del objeto del presente **CONVENIO**, **LA ENTIDAD** asume los siguientes compromisos:

1. Ofrecer, de manera gratuita, un espacio físico en la zona de ingreso de estudiantes o un espacio equivalente en otra zona de similar tráfico de personas de **LA ENTIDAD**, para que **LA FUNDACIÓN**,

- bajo sus costos, pueda colocar un vinil o roll screen con para difundir el Complejo Arqueológico El Brujo y Magdalena de Cao, y sea parte del conocimiento colectivo.
2. Gestionar el traslado y participación de sus estudiantes y profesores a las visitas organizadas al complejo arqueológico El Brujo, según las fechas que acuerden las **PARTES**. Así mismo, luego de cada visita realizada se comprometan a entregar un informe sobre la experiencia de sus estudiantes (por especialidad) brindando comentarios sobre su experiencia y propuestas de mejora para el Complejo Arqueológico El Brujo y Magdalena de Cao.
 3. Brindar 06 capacitaciones al año en las instalaciones de **LA FUNDACIÓN** sobre atención al visitante, guiado de turismo, marketing, primeros auxilios y otros temas de interés de **LA FUNDACIÓN** y que son competencia de **LA ENTIDAD**. Estas capacitaciones se brindarán al personal de **LA FUNDACIÓN** y/o a la comunidad de Magdalena de Cao, previo acuerdo entre las **PARTES**.
 4. Otras actividades conjuntas que puedan ejecutarse, previo acuerdo escrito de las **PARTES**, sin perjuicio que la mención de los demás puntos sean una limitante de los proyectos que puedan presentarse de manera posterior a la firma del presente.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá ser resuelto:

Por mutuo acuerdo de las **PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** acuerden por escrito.

Por decisión unilateral de una de las **PARTES**, sin motivación alguna, a cuyo efecto lo notificará por escrito a la otra **PARTE**, mediante carta simple, con una antelación no inferior a treinta (30) días naturales, sin perjuicio del compromiso de finalizar las actividades ya iniciadas.

Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita a una de las **PARTES** cumplir con alguna de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto lo comunicará por escrito a la otra **PARTE**. En este caso, la **PARTE** incumplidora quedará liberada de cualquier responsabilidad frente a la otra **PARTE**.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente **CONVENIO**. El incumplimiento se invocará por escrito, concediendo a la **PARTE** afectada un plazo de quince (15) días naturales para levantar o subsanar el supuesto incumplimiento. Si no se levantara y/o subsanase el presunto incumplimiento, el **CONVENIO** quedará resuelto. La resolución surtirá efecto a los treinta (30) días naturales de la notificación, sin perjuicio de la terminación de las actividades ya iniciadas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no genera ningún tipo de transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las **PARTES**.

No obstante, las **PARTES** acuerdan precisar que las actuaciones y actividades a realizar para el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de ellas, en virtud del presente **CONVENIO**, se llevarán a cabo con los recursos que cada **PARTE** disponga, exceptuando la organización de eventos, que será coordinado previo a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovado previo aviso por escrito con treinta (30) días naturales de antelación, para lo cual las **PARTES** suscribirán la adenda antes de su vencimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Con el fin de lograr una efectiva ejecución del presente convenio, cada **PARTE** designará un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente **CONVENIO** y demás acciones relacionadas con el proceso.

A tal efecto, se designan como coordinadores a las siguientes personas:

LA ENTIDAD: Señora Edelmira Leonor Janampa Vidal, Coordinadora de Área Académica de Guía Oficial de Turismo

Correo Electrónico: ejanampavidal@iestptrujillo.net / Celular: 949376242

LA FUNDACIÓN: Señor Alex Tocto Bustamante, Director de Operaciones

Correo Electrónico: atocto@fundacionwiese.org / Celular: 943 859 149

Las **PARTES** podrán designar un representante suplente o sustituir a los aquí designados mediante comunicación escrita dirigida a la otra **PARTE** acreditándolo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, prórroga o ampliación del presente **CONVENIO** se realizará por acuerdo de las **PARTES** y se formalizará mediante la correspondiente Adenda, en base a la cual se coordinarán las respectivas actuaciones para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las **PARTES**, la cual, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

Para la suscripción de una o más Adendas del presente **CONVENIO**, se utilizará la misma modalidad y formalidad que para su suscripción, sin perjuicio de la actualización de datos que se requiera respecto de los representantes de las **PARTES**, sus domicilios y coordinadores institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

Las **PARTES** podrán hacer uso del nombre y de los signos distintivos y representaciones gráficas (incluyendo el logotipo, isotipo y/o imago tipo) de las marcas de **LA FUNDACIÓN** y **LA ENTIDAD**, respectivamente, en soporte gráfico o electrónico, únicamente respecto de los contenidos y materiales que se deriven directamente del presente **CONVENIO** y siempre que: (i) su uso sea congruente con los fines y objetivos del **CONVENIO**; y, (ii) se respeten las directrices internas de cada entidad (iii) **LA ENTIDAD** cuyos logotipos institucionales se estén utilizando haya dado su consentimiento por escrito para el uso concreto con carácter previo a dicho uso, pudiendo denegar su consentimiento por cualquier motivo.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior, las **PARTES** autorizarán expresamente, mediante documento escrito, el detalle de los rubros en los que se incluirá el uso de tales signos distintivos y representaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que se realice entre las **PARTES** se considerará válidamente efectuada siempre que se realice por escrito, ya sea por medios físicos o electrónicos, en los domicilios legales indicados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** y/o en las direcciones de correo electrónico detalladas en la cláusula octava.



Los cambios de domicilio y/o correos electrónicos deberán ser notificados a la otra **PARTE** con quince (15) días naturales de antelación; en caso contrario, cualquier comunicación o notificación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO** y/o al correo electrónico detallado en la cláusula séptima se considerará válida y surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD tomará todas las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información suministrada por **LA FUNDACIÓN** en el marco del presente **CONVENIO**, no pudiendo revelar ni utilizar directa o indirectamente la información o conocimientos adquiridos en ninguna forma salvo en los supuestos establecidos en el presente **CONVENIO**.

A los efectos de este **CONVENIO**, se considerará "Información Confidencial" cualquier información no pública revelada por o en nombre de **LA FUNDACIÓN** a **LA ENTIDAD**, y que tenga su origen o se encuentre relacionada con el contenido, ejecución y efectos de este **CONVENIO** (incluyendo, sin limitarse a ello, cualquier información relativa a los servicios, productos, invenciones, operaciones, metodologías, sistemas, procesos, planes o intenciones, know-how, diseños, secretos comerciales, oportunidades de comercialización, asuntos financieros, de impacto social y/o de negocios, incluso el mismo cuerpo del presente **CONVENIO**).

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial aquella que:

- Sea conocida públicamente o esté a disposición pública, sin mediar incumplimiento del presente **CONVENIO** por **LA ENTIDAD**;
- Haya sido adquirida por **LA ENTIDAD** legítimamente de un tercero que no tenga ninguna obligación de confidencialidad con respecto a la información;
- Se encuentre legalmente en posesión de **LA ENTIDAD** en el momento de la revelación;
- Se haya desarrollado o se desarrolle de forma independiente por **LA ENTIDAD**, siempre que no se hubiese utilizado para ello información proporcionada por **LA FUNDACIÓN**; o,
- Sea revelada para dar cumplimiento de una orden judicial, arbitral, penal o administrativa, en cuyo caso se deberá informar a **LA FUNDACIÓN** en forma inmediata a la sola recepción de la citada orden.

LA ENTIDAD mantendrá la Información Confidencial en un entorno seguro, y no realizará copias o utilizará la Información Confidencial salvo en la medida que sea razonablemente necesario para el objetivo y desarrollo de las actividades objeto de este **CONVENIO**. **LA ENTIDAD** se compromete a comunicar inmediatamente a **LA FUNDACIÓN** si se percata o sospecha que la seguridad de la Información Confidencial está o puede estar en cualquier forma en peligro.

LA ENTIDAD únicamente podrá revelar Información Confidencial a un tercero en las siguientes circunstancias:

- Con el previo consentimiento expreso y por escrito de **LA FUNDACIÓN**, o;
- En la medida que la obligación de revelación venga impuesta por un juzgado o tribunal con competencia jurisdiccional, o por una autoridad gubernamental u organismo con potestad reglamentaria, o cuando exista una obligación, derecho o requisito legal de revelación, **LA ENTIDAD** notificará por escrito a **LA FUNDACIÓN** la solicitud de revelación con dos (02) días laborables de antelación (siempre que sea posible y con ello no se infrinja ninguna obligación legal), y en la medida de lo posible, atienda las solicitudes razonables que ésta le curse, a fin de que **LA FUNDACIÓN** pueda

proteger sus derechos en la debida forma, comprometiéndose **LA ENTIDAD** a colaborar activamente a tal fin, y en último término entregando únicamente aquella parte de la Información Confidencial que fuera estrictamente necesaria para cumplir con el requerimiento.

LA ENTIDAD se asegurará de que cualquier persona y/o entidad a la que revele Información Confidencial sea informada de la naturaleza confidencial de dicha información, así como de las restricciones de copia, uso y revelación de la misma.

Adicionalmente, las **PARTES** se abstendrán de comunicar a terceros no autorizados el contenido del presente **CONVENIO**, así como de usar la imagen, nombre, marca y logotipo de la otra Parte sin su consentimiento previo y por escrito.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula serán aplicables aún después de finalizado el presente **CONVENIO**, por un periodo indefinido. **LA ENTIDAD** se compromete a que, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del **CONVENIO**, devolverá a **LA FUNDACIÓN** todos los documentos y otros materiales que estén en su posesión, custodia o control que contengan o incorporen Información Confidencial de **LA FUNDACIÓN**. No obstante, a lo anterior las **PARTES** podrán mantener una copia de la Información Confidencial a los solos y exclusivos efectos de defensa legal y a efectos de cumplimiento de las obligaciones que por ley les correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las **PARTES** certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de estas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. Las **PARTES** declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, las **PARTES** se comprometen a, (i) proporcionar información de forma completa y veraz, respecto a su persona, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerza autoridad, (ii) proporcionar en el plazo que la otra **PARTE** considere razonable, la información complementaria que le sea requerida e (iii) informar a la otra **PARTE** en un plazo no mayor a siete días naturales sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de las **PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada para alguna actividad y/o obligación del presente **CONVENIO**, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la otra **PARTE** tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el **CONVENIO**, bastando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles, quedando liberada de indemnizar por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de las **PARTES** de exigir la respectiva indemnización a la otra **PARTE** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.



Las **PARTES** declaran y se obligan a que estas y todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas para alguna actividad y/o obligación del presente **CONVENIO** (empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, etc.) están prohibidos de:

1. Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:
 - a) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
 - b) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
 - c) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de las **PARTES** el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas.
2. Realizar u omitir un acto que permita favorecer a las **PARTES** u otra entidad Privada o Mixta en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, según se encuentra establecido en el D. Leg. 1385, Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
3. Realizar u omitir un acto en perjuicio de las **PARTES**, según se encuentra establecido en el D. Leg. 1385, Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, las **PARTES**, así como todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas para alguna actividad y/o obligación del presente **CONVENIO**, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para las **PARTES** en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

Las **PARTES** declaran que no se encuentran incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, y que ni estas, ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega



de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del Ministerio de Justicia.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** se concluye que alguna de las **PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada para alguna actividad y/o obligación del presente **CONVENIO**, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra la otra **PARTE** tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el **CONVENIO**, cursando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando liberada de indemnizar por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. y sin perjuicio del derecho de las **PARTES** de exigir la respectiva indemnización a la otra **PARTE** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las controversias o discrepancias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** se resolverán mediante trato directo entre las **PARTES**. Para estos efectos, la **PARTE** que se considere afectada cursará a la otra **PARTE** una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso de que las **PARTES** no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y de buena fe, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionado o derivado del **CONVENIO** o que guarde relación con él, serán resueltas por los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las **PARTES** corroboran como único domicilio las direcciones descritas en la introducción de este **CONVENIO**, donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones escritas o verbales. Los cambios de domicilio, si los hubiere, se comunicarán por escrito al domicilio legal de la otra **PARTE** con quince (15) días naturales de antelación.

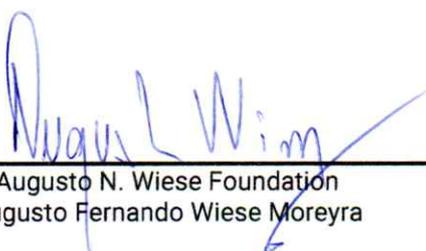
CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente **CONVENIO** serán resueltos por ambas **PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad, las **PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos ejemplares iguales en la Ciudad de Lima al 01 día del mes de octubre de 2024.




Lic. María Elena Hidalgo Coba
DIRECTORA GENERAL(e)
I.E.S.T.P. "TRUJILLO"


Augusto N. Wiese Foundation
Augusto Fernando Wiese Moreyra


Augusto N. Wiese Fundación
Carmen Leticia López Elías